

**INFORME TÉCNICO N° 046-2024-MCP**

**A** : **Abner Zavala Zavala**  
 Director (e)  
 Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza

**Asunto** : Otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea

**Referencia** : Solicitud s/n del 2023-11-13

**Fecha** : Huaral, 27 de marzo del 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia presentado por Carlos Medina Villacorta, quien solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea de un pozo a tajo abierto ubicado en el sector La Esperanza – Baja, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima.

**I. Antecedentes**

- 1.1. Mediante Resolución Directoral N° 954-2021-ANA-AAA.CF del 2021-11-18, se aprobó la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con fines agrarios de acuerdo con el siguiente detalle:

**ARTICULO 1°.- Aprobar**, la Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea del pozo tubular, con fines de Uso Agrícola; a favor de **Carlos Medina Villacorta**, con DNI N° **07793404**, con las características técnicas siguientes:

Características técnicas de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica subterránea.

Persona Natural o Jurídica	DNI	Ubicación Política del Pozo y Proyecto				Demanda Hídrica Sustentada (m <sup>3</sup> /año)		
		Unidad operativa	Distrito	Provincia	Departamento			
Carlos Medina Villacorta	07793404	Sector de la Esperanza Baja	Huaral	Huaral	Lima	691.20		
Tipo de Fuente / Fines de Uso	Fuente de agua	Tipo de Pozo	Codigo del pozo	Ubicación Geográfica del punto de Interés Coordenadas UTM WGS 84-18S			Caudal requerido para el proyecto (L/s)	
				Este (m)	Norte (m)			Altitud (metros)
Subterránea / Agrícola	Acuífero Chancay - Huaral	Tajo abierto	IRHS 1506631 - 2615-	254 204	8 733 777	144	1.0	

- 1.2. Mediante solicitud s/n del 2023-11-13 el administrado solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea de un pozo a tajo abierto.
- 1.3. Mediante Acta N° 008-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/JAFC del 2024-01-31 se realiza la verificación técnica de campo (VTC).
- 1.4. Mediante Carta N° 160-2024-ANA-AAA.CF del 2024-03-08, se realizaron observaciones al expediente administrativo.
- 1.5. Mediante escrito s/n del 2024-03-21, el administrado comunicó que absuelve las observaciones.

**II. Análisis****Del marco normativo**

- 2.1. La instrucción del expediente administrativo se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificada mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua".

2.2. Los artículos 79º y 85º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, indican que se puede acumular los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para ambos casos y otorgar la licencia de uso de agua una vez que se haya verificado que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas.

2.3. El “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA de fecha 08-01-2015, indica en su artículo 16, numeral 16.2, que para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico el administrado (AEO) debe demostrar que cuenta con:

- La acreditación de disponibilidad hídrica.
- Propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento.
- Propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada.
- Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma.
- Las implantaciones de servidumbres en caso se requieran, salvo que esté acumulándose en el procedimiento. La servidumbre voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo y la forzosa con la resolución que la impone.
- Formato anexo debidamente llenado

Y para el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea:

- Formato anexo correspondiente debidamente llenado.
- Cuando el predio es abastecido a través de uno o más pozos de agua subterránea, se otorgará una sola licencia de uso de agua para todos los pozos en la cual se deberá establecer el régimen de explotación, así como el reporte anual y mensual de cada pozo.
- La instalación de medidores de caudal instantáneo y de volumen en metros cúbicos constatado durante la verificación técnica de campo.

### **De los requisitos**

2.4. El administrado solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea **con fines agrarios** de un pozo a tajo abierto ubicado en el sector La Esperanza – Baja, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima para el predio 06682.03 con 0,1085 ha de área total. Dicho procedimiento solicitado no cuenta con resolución directoral de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico (AEO), por lo cual se evalúa el expediente administrativo, que **será evaluado considerando los requisitos y la información técnica necesaria |de la AEO y del otorgamiento de licencia de uso de agua**. Adjunta la siguiente documentación.

- Solicitud dirigida a la AAA CF (**presento documento**)

- Resolución Directoral sobre acreditación de disponibilidad hídrica (**cuenta con resolución**)
- Documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento (**adjunta documento**)
- Documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio (**adjunta documento**)
- Certificación ambiental del proyecto o pronunciamiento indicando que no requiere del mismo emitido por el sector correspondiente (**no presenta documento**)
- Autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua (**adjunta documento**)
- Implantación de servidumbre o autorización de paso para la servidumbre de agua de ser necesario (**no requiere**)
- Formato anexo para la AEO y otorgamiento de licencia (**adjunta documento**)
- Compromiso de pago por verificación técnica de campo (**adjunta documento**)
- Recibo por pago de derecho de trámite (**presento el documento**)

**De la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico (AEO)**

- 2.5.** Mediante Resolución Directoral N° 954-2021-ANA-AAA.CF, se aprobó la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con fines agrarios a favor de Carlos Medina Villacorta un volumen de 691,20 m<sup>3</sup>/año.
- 2.6.** Mediante Acta N° 008-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/JAFC, se obtiene la siguiente información referida al pedido del administrado:
- El pozo a tajo abierto está ubicado en la coordenada UTM datum WGS84 zona 18 Sur 254 206 m E; 8 733 777 m N, con una profundidad de 8 m y nivel dinámico de 6 m, revestido con anillos de concreto y con motor PEDROLLO de 1,50 HP que funciona cada 15 días. El diámetro interior es de 0,95 m y diámetro exterior de 1,20 m con una altura de antepozo de 0,65 m.
  - El agua es para el riego de áreas verdes.
  - El motor se encontraba en funcionamiento y tiene tubería de succión de 2” el cual se detuvo para instalar el caudalímetro.
  - Se adjuntan fotografías del área bajo riego con cultivos de frutales.

**Sobre la memoria descriptiva**

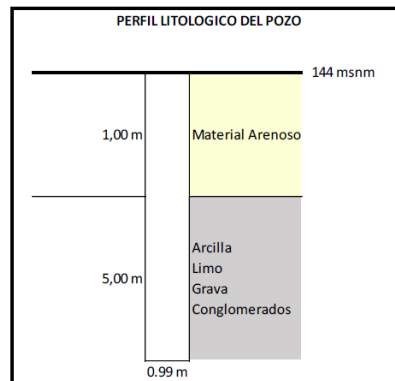
- 2.7.** El administrado presenta el estudio “Memoria descriptiva para regularización de licencia de uso de agua subterránea de un pozo a tajo abierto”, elaborada por el ingeniero agrícola Manuel Antonio Enrique Olivera Guerrero, CIP N° 96784.
- El pozo está ubicado en la siguiente coordenada:

**Cuadro N° 1.** Ubicación del pozo tubular.

Pozo proyectado	Coordenadas UTM datum WGS 84 zona 18 Sur (m)	
	Este	Norte
PP-01	254 204	8 733 777

- Adjunta el diseño técnico del pozo.

Perfil litológico y diseño técnico del pozo a Tajo Abierto es:



Fuente: Elaboración propia.

Imagen N° 1. Perfil técnico del pozo.

- Detalla la demanda de agua:

**CÁLCULO DE LA DEMANDA DE AGUA ACTUAL DE LOS CULTIVOS OPTIMIZADA**  
**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE - FORTALEZA**  
**ADMINISTRACION LOCAL DE AGUAS: CHANCAY - HUARAL**

JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO CHANCAY - HUARAL      ALTITUD: 144 msnm    LATITUD: 11°33'33"S    LONGITUD: 77°06'52"W

CULTIVO	AREA (Has)	CALENDARIO AGRICOLA											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
FRUTALES	0.05	0.73	0.75	0.73	0.70	0.68	0.66	0.65	0.64	0.65	0.66	0.68	0.70
<b>TOTAL(Ha)</b>	<b>0.05</b>	<b>0.05</b>	<b>0.05</b>	<b>0.05</b>	<b>0.05</b>	<b>0.05</b>	<b>0.05</b>	<b>0.05</b>	<b>0.05</b>	<b>0.05</b>	<b>0.05</b>	<b>0.05</b>	<b>0.05</b>
Kc Ponderado		0.73	0.75	0.73	0.70	0.68	0.66	0.65	0.64	0.65	0.66	0.68	0.70
ETc (m³/mes/ha)		1442.68	1184.67	1195.57	867.80	731.62	621.18	609.09	813.77	987.45	925.69	1135.59	1257.91
ETc (m³/mes/ha)		1053.16	888.50	828.97	607.46	497.50	409.98	454.41	520.81	641.84	610.95	772.20	880.54
Precipitación Eléctrica(m³/mes/ha)		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Demanda Unitaria Neta(m³/mes/ha)		1053.16	888.50	828.97	607.46	497.50	409.98	454.41	520.81	641.84	610.95	772.20	880.54
Eficiencia de Riego		0.90	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90
Demanda Unitaria Bruta(m³/ha)		1170.18	987.22	921.07	674.96	552.78	455.53	504.90	578.88	713.16	678.84	868.00	978.38
Número de Dias del Mes		12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
Número de Horas de jornada diaria de riego		8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
Módulo de Riego(L/seg/ha)		3.39	2.86	2.67	1.953	1.60	1.32	1.45	1.7	2.06	1.96	2.48	2.83
Área cultivada por mes(Has)		0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05
Demanda de agua del proyecto(L/seg)		0.17	0.14	0.13	0.10	0.08	0.07	0.07	0.08	0.10	0.10	0.12	0.14

MESES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL (m³/año)
<b>Demanda Bruta de Agua (m³/mes)</b>	<b>58.51</b>	<b>49.36</b>	<b>46.05</b>	<b>33.75</b>	<b>27.64</b>	<b>22.78</b>	<b>25.24</b>	<b>28.93</b>	<b>35.66</b>	<b>33.94</b>	<b>42.90</b>	<b>48.92</b>	<b>453.68</b>

DEMANDAS BRUTAS DE AGUA	
Dn = DivEr	Dn : Demanda unitaria neta
DP = 10*(Etc - PE) * A	DP : Demanda del proyecto
Er = 0.90	Er : Eficiencia de riego
Etc = Kc * Eto	Etc : Evapotranspiración del cultivo
Kc : Coeficiente transpiración del cultivo	
Eto : Evapotranspiración potencial	
PE : Precipitación Eléctrica	
A : Área del riego para proyecto	

Demanda de agua mensual (m³/mes) :	37.81
Demanda de agua por día (m³/día) :	3.15
Módulo de Riego (l/seg/ha) :	3.39
Demanda de agua en el mes crítico (l/seg) :	0.12

\* FUENTE: ELABORACION PROPIA

**Demanda Hídrica Anual (Hm³) : 0.000454**

Imagen N° 2. Demanda de agua para uso agrario.

- Precisa el régimen de explotación:

**Volumen de Explotación (Caudal y Régimen de Explotación)**

Siendo el régimen de explotación de 2 horas al día, 8 días al mes y 12 meses al año, el volumen de explotación es de **691.20 metros cúbicos de agua al año**, para un caudal aforado de 1.00 l/s. **Ver el cuadro adjunto:**

CUADRO DEL VOLUMEN DE EXPLOTACION DE AGUA PARA RIEGO DE FRUTALES						
CAUDAL DE BOMBEO	CAUDAL DE BOMBEO	CAUDAL DE BOMBEO	TIEMPO DE EXPLOTACION			VOLUMEN
l/s	m³/s	m³/hr	horas/día	días/mes	meses/año	m³/año
1.00	0.001	3.60	2	8	12	691.20

\* FUENTE: ELABORACION PROPIA

Imagen N° 3. Régimen de explotación.

- Adjunta el plano de ubicación y perimétrico del predio el cual tiene un área total de 0,1070 ha.

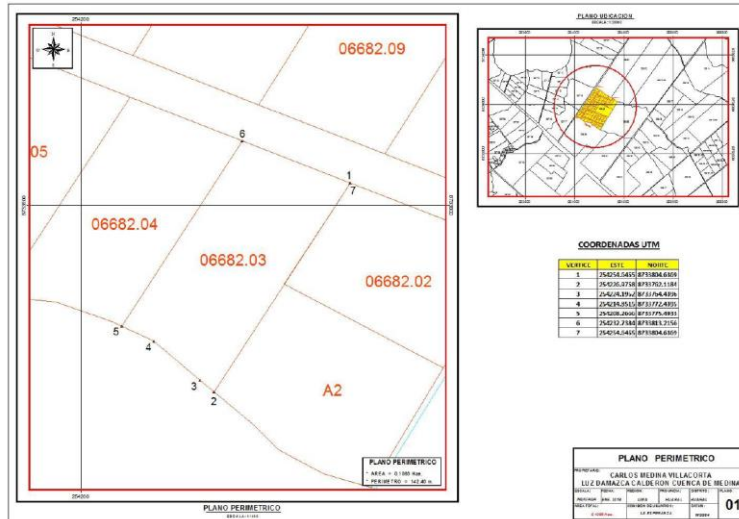


Imagen N° 4. Plano de ubicación y perimétrico.

### Sobre la certificación ambiental

- 2.8. El Informe N° 017-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA del 2022-12-23 emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria y Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, indica que **no están obligados a contar con instrumentos de gestión ambiental** de adecuación los titulares o aquellos que acrediten la posesión de predios iguales o menores de 05 ha **con fines agrícolas**.

**La autoridad competente indica que el proyecto del administrado no requiere certificación ambiental.**

### Sobre las observaciones realizadas

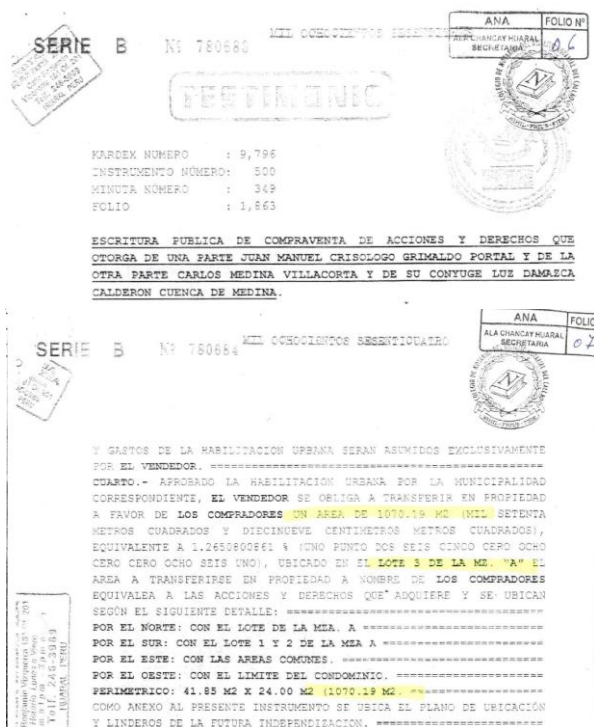
- 2.9. Mediante Carta N° 160-2024-ANA-AAA.CF se realizaron las siguientes observaciones:

- 2.9.1. **Observación 01.** *El administrado ha presentado la Partida 20009765 emitida por la SUNARP, Zona Registral N° IX – Sede Lima, Oficina Registral Huaral referida a un predio denominado “Granados Lote 85-B” Sector La Esperanza UC N° 06682 e indica que los señores Carlos Medina Villacorta y Luz Damazca Calderón Cuenca de Medina han adquirido el 1,26508000861% de las acciones y derechos. La partida indica que los señores en mención son copropietarios junto a otros de un predio matriz con código 06682, sin embargo, no se adjunta el documento que acredite la división y partición de este. Tampoco se describen las características técnicas (área, perímetro, vértices en coordenadas UTM datum WGS84) de la parte que le corresponde en la partida.*

*Al respecto, deberá aclarar dicha situación y presentar el documento que acredite que se realizó la división y partición del predio 06682 en el cual se deberá indicar de manera clara y precisa qué predio le corresponde al administrado y se independiza. Adjuntar el plano de ubicación y perimétrico correspondiente del predio matriz y del predio donde hará uso del agua que se está independizando con su correspondiente cuadro de datos técnicos (coordenadas UTM datum WGS84).*

**Respuesta:** El administrado no presentó nueva documentación aclaratoria.

**Análisis:** Se realizó la revisión del expediente CUT 13143-2018 que dio origen a la Resolución Directoral N° 908-2018-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA del 2018-06-13. En el folio 42 (Hoja de acumulación del expediente 13291-2018), el administrado presentó la Escritura Pública de Compraventa de Acciones y Derechos (Kardex 9796, Instrumento N° 500, Minuta N° 349, Folio 1863) en la cual se detallan las características técnicas del predio, así como sus linderos y queda plenamente identificado.



**Imagen N° 5.** Escritura pública.

**Se ha absuelto la Observación 01 en atención a la Carta N° 160-2024-ANA-AAA.CF.**

**2.9.2. Observación 02.** De la proyección del predio del plano presentado sobre la base de datos gráfica del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), el predio materia de trámite se superpone al predio 06682 el cual ya tiene licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0120-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H a favor de Julio Luque Tijero. También se evidencia que el predio 06682.03 ya tiene licencia de uso de agua superficial otorgada mediante Resolución Directoral N° 908-2018-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA del 2018-06-13.

*Al respecto, deberá aclarar dicha situación y sustentar con documentos. De existir un uso conjunto de aguas subterráneas y superficiales para el mismo lugar deberán describirse detallando sus periodos de uso, alternancia y regímenes.*

**Respuesta:** El administrado presentó la misma memoria descriptiva.

**Análisis:** Según lo detallado en el ítem 2.7, Imagen N° 02 y N° 03, el administrado indica que para el cultivo frutales requiere un volumen de 691 m<sup>3</sup>/año, sin embargo, mediante la Resolución Directoral N° 908-2018-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA N° 209-2018-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA se otorgó licencia de uso de agua superficial siendo el área bajo riego igual al área total.

**Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua Superficial**

Usuario	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio			Volumen máximo otorgado (m <sup>3</sup> /año)
			Código	Nombre	Área Bajo Riego (ha.)	Superficial
CARLOS MEDINA VILLACORTA LUZ DAMAZCA CALDERON CUENCA DE MEDINA	07793404 07778161		06682.03	LOTE 3-Mz. A	0,1070	1 526

**Desagregado Mensual de Volúmenes de Agua Superficial**

Código	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m <sup>3</sup> /año)
06682.03	241	221	204	149	98	76	59	72	75	93	100	137	1 526

**Imagen N° 6.** Volumen otorgado anual y desagregado mensual.

El Formato Anexo N° 15 indica sobre el “Plan de Aprovechamiento Hídrico” que de existir un uso conjunto de las aguas subterráneas y superficiales para el mismo lugar, deberán describirse detallando sus periodos de uso, alternancia y regímenes.

La nueva documentación presentada no detalla el uso conjunto de las aguas superficiales y subterráneas, el administrado tampoco precisa que ya no hace uso del agua superficial o que dejará de hacerlo (lo cual debería solicitarse mediante la extinción de licencia de uso de agua superficial).

**El administrado NO ha absuelto la Observación 02 en atención a la Carta N° 160-2024-ANA-AAA.CF.**

**Del otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea**

**2.10.** El administrado no ha absuelto una observación sobre el procedimiento de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo descrita en el ítem 2.9.2.

**III. Conclusiones**

De la evaluación técnica, se concluye que:

- 3.1.** El administrado Carlos Medina Villacorta **no absolvió** la Observación 02 comunicada mediante Carta N° 160-2024-ANA-AAA.CF.
- 3.2. No es procedente atender** la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni de otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea solicitado por Carlos Medina Villacorta.

**IV. Recomendación**

**4.1.** Derivar el expediente administrativo a la Unidad de Asesoría Jurídica para su atención.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



**MILBER CHOQUEHUANCA PERCA**  
PROFESIONAL  
CIP 270494